

CONTRATO DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE COMPUESTOS DISRUPTORES
ENDOCRINOS (ORGANOFOSFORADOS Y ORGANOCORADOS) Y
CREATININA PARA EL PIE15/00051 (FFIS/2018/8)

En Murcia, a 29 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante "IMIB-Arrixaca").

De otra parte, D. Antonio Juan García Fernández, mayor de edad, con N.I.F. Nº 22948896-W, Profesor del Departamento de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, con CIF-03018001-B y domicilio en C/ Avenida Teniente Flomesta, 5, 30003, Murcia, con poder suficiente para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca" (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o

colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- II. Este contrato está financiado por el Proyecto “Unraveling in utero determinants predicting lung function in infants: a step for prenatal prevention of Asthma”, PIE15/00051. Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Economía y Competitividad. Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).
- III. El Consejo de Dirección del IMIB-Arrixaca, en su reunión del día 31 de mayo de 2.018, y el Comité Ejecutivo de la FFIS, en su reunión del día 6 de julio de 2018, acordaron autorizar el inicio del expediente de contratación de servicios análisis de compuestos disruptores endocrinos (organofosforados y organoclorados) y creatina de novecientas muestras de orina para el proyecto para el proyecto PIE15/00051, tramitado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- IV. En dicho procedimiento, la Universidad de Murcia presentó su oferta por importe de cien mil euros (100.000,00€) IVA no incluido, siendo finalmente la única empresa licitadora en el procedimiento.
- V. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución del Director de la FFIS de fecha 15 de octubre de 2.018, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el antedicho contrato a la Universidad de Murcia por el importe ofertado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar con la Universidad de Murcia la contratación de servicios análisis de compuestos disruptores endocrinos (organofosforados y organoclorados) y creatina de novecientas muestras de orina para el proyecto denominado “Unraveling in utero determinants predicting lung function in infants: a step for prenatal prevention of asthma”, en las condiciones expresadas en su oferta, en el pliego de clausulas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a D. Alberto Manuel Torres Cantero, Investigador Principal del PIE15/00051, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio.-

La prestación del servicio se hará efectiva en el Laboratorio de Toxicología de la Universidad de Murcia.

CUARTA.- Duración.-

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de tres meses a contar desde la recepción de las muestras de orina por la Universidad de Murcia.

QUINTA.- Precio.-

El precio total del contrato asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €), IVA no incluido, tal como figura en el Anexo I.

El pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma:

- 1) Se hará un pago inicial de 30.000 €, IVA no incluido, a la firma del presente acuerdo.
- 2) Se hará el pago final de 70.000 euros, IVA no incluido, una vez realizado el servicio y previa entrega al equipo investigador del informe de resultados.

Estos pagos se efectuarán en el plazo aproximado de treinta días desde la presentación de las correspondientes facturas, que deberán remitirse a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de la factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley.

La finalización anticipada del contrato dará lugar a la liquidación de las cantidades correspondientes a las tareas efectivamente ejecutadas.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Las entidades firmantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en el transcurso del desarrollo de este contrato y que tenga carácter confidencial, bien por su naturaleza, bien porque así sea identificada.

De manera no excluyente, se considera información confidencial toda aquella referida a la generada en el transcurso o desarrollo de presente contrato, con las siguientes excepciones:

- Información conocida previamente por las partes.
- Información proporcionada por terceras personas.
- Información de dominio público.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este contrato, sea cual sea la causa.

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (“RGPD”).

Los datos personales que pudieran ser facilitados por las partes para la prosecución del presente contrato, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación, a otras personas sin el consentimiento del afectado.

Los datos personales que las partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera. En cualquier momento los afectados podrán ejercer los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a la Universidad de Murcia en la dirección reflejada en el encabezado del presente contrato o a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, así como presentar una

reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

NOVENA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

DÉCIMA.- Portal de transparencia.-

Ambas partes autorizan a la otra a publicar en su Portal Web los datos referentes a este acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

 
Fdo.: D. Jesús Angel Sánchez Pérez


Fdo.: D. Antonio Juan García Fernández

ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA

D. Francisco Esquembre Martínez con DNI 27443184-k en nombre y representación de la Universidad de Murcia con sede social en Avenida Teniente Flomesta número 5 ciudad de Murcia, con CIF número Q-3018001B enterado de la convocatoria de la licitación de la Contratación de servicios de análisis de compuestos disruptores endocrinos (organofosforados y organoclorados) y creatina para el PIE15/00051.

DECLARO:

1º) Que el Investigador de la Universidad de Murcia, D. Antonio Juan García Fernández, Catedrático de Universidad perteneciente al Departamento de Ciencias Socio-sanitarias, con DNI 22948896-W, se compromete a la ejecución del contrato por el precio de:

Precio:	100.000 euros
I.V.A.:	21.000 euros
Total:	121.000 euros

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente se asume y se acata en su totalidad, reservándose el derecho de poder mejorar lo indicado en la proposición inicial presentada.

3º) Que la entidad a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

EL RECTOR
P.D.R. 381/2018 de 20 de abril
El Vicerrector de Investigación y
Transferencia

INVESTIGADOR PRINCIPAL,
D. Antonio Juan García Fernández



Firmante: ANTONIO JUAN GARCIA FERNANDEZ. Fecha-hora: 19/05/2018 12:37:40. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Urucan, OU=Ceres, CN=FNMT-URUCAN, C=ES.
Firmante: FRANCISCO ESQUEMBRE MARTINEZ. Fecha-hora: 18/05/2018 22:01:26. Puerto: 80. Vicerrector de Investigación y Transferencia, Universidad de Murcia, C=ES.



Código seguro de verificación: RUXFM160-2YTaXF9v-UQ8tqQUI-n8Cen+Z7

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 o) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.un.es/validador/>